

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 13

15.

Fusagasugá, 2025-11-25.

Señor:
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Privada 059 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la Invitación Privada 059 de 2025, que tiene como objeto "**ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

OBSERVACIÓN 1:

ANTECEDENTES FÁCTICOS Y DE PROCEDIMIENTO

Este proponente presenta los siguientes hechos que evidencian la irregularidad en el procedimiento:

1. Fase de Subsanación: El proponente CISTELCO SAS no aportó con su oferta inicial los soportes documentales de la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones. La Entidad permitió la presentación de dichos soportes durante la etapa de subsanación, alegando que esto no modificaba el contenido sustancial de la oferta.

Sin embargo, la acreditación de requisitos habilitantes que no fueron aportados inicialmente es una actuación que ya compromete la igualdad entre los oferentes y la publicidad, especialmente, por la imposibilidad de verificar esa información suministrada con posterioridad.

2. Informe de Subsanación Inicial: Pese a recibir los soportes, la Entidad comunicó el informe de evaluación el 12 de noviembre de 2025, determinando la INHABILITACIÓN y RECHAZO del proponente CISTELCO SAS con el argumento específico de que **el objeto de la experiencia aportada NO ERA AFÍN a la naturaleza del presente proceso, en estricta aplicación de la normativa contractual y los criterios del Pliego.**

3. Observación Extemporánea y Reversión Inconsistente: Con posterioridad al vencimiento del término perentorio para presentar observaciones, tal y como lo informa la entidad, el proponente inhabilitado presentó una observación en la que justificaba su experiencia, alegando que su contrato (multisuministro) sí cumplía con la afinidad.

4. Decisión posterior: Mediante comunicación del 20 de noviembre de 2025, la Entidad modificó unilateralmente su criterio inicial y decidió Habilitar al proponente, acogiendo la justificación extemporánea.

5. Omisión de Publicidad: La justificación extemporánea completa que sirvió para revertir el criterio

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 13

técnico de inhabilitación **no fueron divulgados** a los demás oferentes y no se ha permitido la contradicción sobre la nueva habilitación.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, en atención a las observaciones presentadas, se permite aclarar lo siguiente:

1. Aunque el oferente CISTELCO S.A.S. no aportara en su oferta inicial la documentación respecto a la experiencia, no incurre en ninguna causal dentro de los términos de la presente invitación y por ende tienen la posibilidad de subsanar, esta etapa procede únicamente respecto de documentos que no alteren el contenido esencial de la oferta.

2. En el proceso de subsanabilidad técnica se establece lo siguiente:

NO CUMPLE no subsanó con el requisito. Allega el FORMATO 6 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE totalmente diligenciado y firmado, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados con la INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS y DISTRIBUIDORA ALATAVISTA SAS PDF- EXPERIENCIA HABILITANTE + ACREDITACION MIPYME de la pág. 11 a la 15, donde la certificación del contrato celebrado con INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS, el objeto no es afín a la naturaleza del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones allegadas cumplen con el requisito, además se encuentran registradas en el RUP y tienen inscritos dos (02) y tres (03) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece. Cuyo objeto es:

RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE								
1. NO.	2. CONSECUTIVO REPORTE EN EL RUP	3. CONTRATANTE	4. OBJETO COMPLETO	5. FORMA DE PARTICIPACIÓN	6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	7. FECHA DE INICIO	8. FECHA DE TERMINACIÓN	9. VALOR EXPERIENCIA EXPRESADA EN SMMIL
1	88	INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, DE ASEO CAFETERIA, ELEMENTOS DE DOTACION Y PROTECCION PERSONAL, UNIFORMES, TECNOLÓGICOS, TINTAS, TONER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA COMPAÑIA INGESICOL SAS.	PJ	100%	07/06/2022	07/12/2022	169,94

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
INGESICOL SAS
(INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS)
IDENTIFICADA CON NIT. 901.557.830-6

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

La empresa CISTELCO SAS identificado con NIT: 900296595-5 realizo el contrato 09 de 2022 cuyo objeto es el suministro de elementos de papelería, elementos de oficina, de aseo cafeteria, elementos de dotación y protección personal, uniformes, tecnológicos, tintas, tóner, suministro y mantenimiento de cámaras de seguridad para nuestra compañía, mediante contrato por trato sucesivo, y se relaciona las siguientes condiciones contractuales.

- **Objeto:** Suministro de elementos de papelería, elementos de oficina, de aseo cafeteria, elementos de dotación y protección personal, uniformes, tecnológicos, tintas, tóner, suministro y mantenimiento de cámaras de seguridad para la compañía INGESICOL SAS.

Donde la universidad estaba incurriendo en un error de objetividad, puesto que tanto en la certificación como el RUP aportado por la empresa cumplía con mínimo UN (01) código

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 13

UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, dentro de los términos del presente proceso, los cuales son:

- 432116 – Accesorios de computadores
- 432120 – Accesorios de pantallas de computador

Adicionalmente, en la reevaluación realizada en certificación de experiencia allegada por el oferente, indica dentro del objeto contractual “tecnológicos, toner, y mantenimiento de cámaras de seguridad” actividades que se orientan al suministro de insumos propios de equipos tecnológicos o que guardan relación directa con la afinidad exigida en el presente proceso.

3. Dentro de las observaciones allegadas por el oferente CISTELCO SAS solo justifica, aclara y solicita ser evaluadas las certificaciones de experiencia allegadas en el formato 6, el área técnica se limitó a confirmar o descartar la afinidad de dicha experiencia conforme a los criterios del proceso, en ningún momento aporta documentación adicional para justificar su cumplimiento.

Por lo anterior, la revisión efectuada por el área técnica no vulneró el principio de igualdad.

OBSERVACIÓN 2:

La actuación descrita vulnera de manera grave y sistemática los principios de la contratación estatal:

A. Violación del Principio de Publicidad y Transparencia

La Entidad está obligada a la transparencia en todas sus actuaciones, lo cual se traduce a su vez en la publicidad de los documentos que sustentan la calificación. Toda vez que, aunque tienen la facultad de definir sus propios procedimientos, están obligados a garantizar la transparencia y a cumplir con los principios contractuales fundamentales, incluso si estos procedimientos internos no siguen las modalidades de contratación general de la Ley 80 de 1993.

El Principio de Publicidad exige que todos los actos administrativos y los documentos que los sustentan sean conocidos por los interesados. No es admisible ni genera ninguna garantía para los demás oferentes que la Entidad primero declare un requisito 'No Afín' o 'No Subsanado Correctamente', y luego revierta su decisión con base en una justificación, además extemporánea. Este actuar, además sin ningún acceso a la información por parte de los demás oferentes, quienes incluso en etapa anterior, presentaron observaciones sobre los soportes de experiencia del oferente ahora habilitado.

La no publicidad en el manejo de la información, especialmente sobre los elementos subsanables y la justificación de afinidad de la experiencia, impide que los demás oferentes podamos verificar y controvertir el nuevo criterio de la Entidad, lo cual termina afectando la imparcialidad y la legalidad.

B. Inconsistencia de Criterios y Falta de Selección Objetiva

La Entidad ha fallado en aplicar los criterios con la debida Selección Objetiva y rigor técnico.

En respuesta a las observaciones previas, la Entidad señaló que 'el área técnica verificará detalladamente que el objeto de las certificaciones de experiencia... tenga afinidad técnica y

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 13

temática'. Sin embargo, la realidad demuestra lo contrario: 1) Se inhabilitó por falta de afinidad; 2) Se habilitó por una justificación extemporánea. Este cambio diametral e inconsistente, sin una sustentación pública y suficiente, demuestra que la evaluación no fue un ejercicio juicioso ni detallado, y que los criterios de evaluación no están claros o son flexibles solo para el proponente inhabilitado.

Esta falta de claridad y objetividad en un requisito habilitante esencial, como lo es la experiencia, viola directamente la transparencia, igualdad, responsabilidad y la selección objetiva, al no garantizar la imparcialidad y la legalidad en la evaluación de todas las propuestas.

C. Infracción al Carácter Perentorio de los Plazos y la Igualdad

La Universidad de Cundinamarca reitera que todas sus actuaciones se desarrollan en estricto cumplimiento de los principios antes mencionados. No obstante, la aceptación de la observación extemporánea que versa sobre un elemento vital del proceso (la inhabilitación por la experiencia) contradice directamente su defensa y constituye un trato desigual, rompiendo la confianza legítima de los oferentes que sí acataron los plazos y las condiciones rigurosas establecidas por la propia Entidad.

Ahora bien, puede estarse incurriendo en nueva vulneración del principio de igualdad por parte de la entidad, al omitir dar respuesta a la observación presentada por este oferente sobre lo descrito en párrafos anteriores, incluso cuando fue presentada con anterioridad a la nueva evaluación de puntaje. Es de resaltar que, el derecho a la contradicción no solo implica la posibilidad de presentar observaciones, sino de obtener una respuesta oportuna que sustente la actuación de la entidad.

La omisión en responder una observación relevante para la actuación de la entidad y el desarrollo del proceso, mientras se atiende una petición extemporánea de otro proponente, incluso para habilitarlo después de haberlo rechazado, es una prueba adicional de la discrecionalidad viciada y el trato desigual que se le ha dado a los oferentes, comprometiendo aún más la legalidad del proceso.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, en atención a las observaciones presentadas, se permite aclarar que todas las actuaciones, informes y decisiones del proceso han sido y serán publicadas a través de los mecanismos institucionales establecidos.

1. Respecto a la afirmación de que no se publicaron documentos adicionales, se aclara:

- No se recibió ningún nuevo soporte documental que debiera ser objeto de publicidad.
- Únicamente se valoraron las observaciones presentadas dentro del término por el oferente.
- La decisión de habilitación fue publicada mediante la Adenda No 1 correspondiente al presente proceso del 20 de noviembre de 2025.
- En consecuencia, no existe omisión de publicidad, toda vez que no se ocultaron documentos ni se valoró información no divulgada.

2. La evaluación realizada se ajustó estrictamente a:

- Los criterios del Pliego.
- La carga documental contenida en la oferta inicial.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 13

- Los análisis efectuados por el área técnica dentro del margen de interpretación permitido.

La reevaluación no constituye inconsistencia, sino el resultado natural del análisis posterior a la etapa de observaciones, la cual pretende precisamente garantizar que los informes preliminares puedan ser revisados y, en caso de ser procedente, ajustados.

No existe trato preferencial ni flexibilización indebida de criterios. Tras la revisión jurídica y técnica realizada, no se evidencia:

- Afectación al principio de igualdad.
- Aporte extemporáneo de experiencia, ni nuevos requisitos habilitantes.
- Vicio de nulidad en la actuación administrativa.

Por lo anterior, no hay lugar a dejar sin efecto la decisión adoptada, toda vez que esta se encuentra conforme al procedimiento previsto.

OBSERVACIÓN 3:

Puntaje asignado por garantía técnica adicional: Vulneración de la razonabilidad y la coherencia técnica.

El puntaje asignado al proponente CISTELCO SAS por ofrecer una Garantía Técnica Adicional de 108 meses (9 años) sobre elementos informáticos y tecnológicos NO debe ser asignado por ser técnicamente irrazonable.

El deber de Selección Objetiva exige que la Entidad evalúe propuestas que sean coherentes con la realidad técnica y económica del mercado. Una garantía de 108 meses (9 años) sobre bienes informáticos y tecnológicos supera, en la mayoría de los casos, la vida útil estimada de tales equipos, así como el periodo de soporte y repuestos disponibles por el fabricante.

El otorgamiento de puntaje por una promesa de garantía que excede los límites técnicos y comerciales previsibles no genera un valor agregado real para la Entidad, sino que introduce un factor de evaluación artificioso. Este tipo de ofrecimientos desproporcionados no puede ser valorado favorablemente, pues plantea serias dudas sobre la seriedad y la viabilidad económica de la oferta para sostener dicha obligación por un plazo tan extendido.

La Entidad, al aceptar este factor sin cuestionar su razonabilidad técnica, incumple con su deber de verificar la coherencia de la oferta, vulnerando el principio de responsabilidad.

Solicitamos a la Entidad determinar con base en criterios técnicos objetivos (vida útil de los elementos y estándares de la industria y de la universidad) que la garantía de 108 meses es irrazonable y, por lo tanto, el puntaje correspondiente debe ser invalidado.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, en atención a las observaciones presentadas relacionadas con el puntaje asignado por la Garantía Técnica Adicional ofrecida en el marco del proceso de selección, se permite aclarar lo siguiente:

1. En esta fase de la presente invitación la universidad aplicó los criterios de evaluación

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 6 de 13

establecidos en los documentos del proceso, dentro de los cuales se encuentra el factor correspondiente a la garantía técnica adicional, entendida como un elemento de libre ofrecimiento por parte de los proponentes, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en los pliegos.

2. Dentro del pliego de condiciones no se estableció un tope máximo para la garantía técnica adicional.
3. Esta garantía técnica adicional es presentada como un compromiso expreso y vinculante del oferente, por lo que su cumplimiento será exigible dentro del proceso de adjudicación. Por ende, el oferente deberá asumir los riesgos asociados a los compromisos voluntariamente ofertados.
4. El criterio de Garantía Técnica Adicional no constituye un requisito habilitante ni obligatorio para participar en el proceso. Se trata de un factor opcional de evaluación, orientado únicamente a otorgar puntaje adicional (ver términos de la presente invitación) a quienes ofrezcan un mayor periodo de respaldo en cuanto a una posible mala calidad o defecto de fabricación, garantizando el adecuado funcionamiento y la calidad de los bienes.
5. Su ausencia no restringe la participación ni afecta la validez de la oferta, por lo cual, no configura un trato desigual ni una barrera de acceso.
6. La garantía adicional funciona como un mecanismo de respaldo técnico, no como una garantía aseguradora obligatoria, y se fundamenta en la necesidad de promover mejores niveles de calidad en los bienes ofertados.

En ese orden de ideas, no se configura vulneración del principio de responsabilidad ni afectación al deber de selección objetiva, toda vez que la evaluación se realizó conforme a los parámetros previamente definidos y divulgados, sin introducir criterios subjetivos o no previstos en los pliegos del proceso.

Por lo anterior, no es procedente invalidar el puntaje asignado, toda vez que la oferta cumple con lo previsto en el pliego de condiciones, y el término de garantía ofrecido se entiende como un compromiso asumido bajo la responsabilidad exclusiva del proponente.

OBSERVACIÓN 4:

PETICIONES

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. PETICIÓN PRINCIPAL:

- a) Dejar sin efecto, la decisión de habilitación del proponente CISTELCO SAS comunicada el 20 de noviembre de 2025, por fundarse en una actuación extemporánea y en un cambio de criterio sin las debidas garantías, vulnerando la igualdad, la publicidad y la legalidad.
- b) Anular la calificación y el puntaje asignado al proponente CISTELCSO SAS por concepto de la garantía técnica de 108 meses, por ser un factor irrazonable, incoherente con el bien contratado y contrario al principio de Selección Objetiva y Razonabilidad Técnica.

2. PETICIÓN SUBSIDIARIA: Si la Entidad insiste en sostener la habilitación, solicitamos:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 7 de 13
--	--	---

a) *Publicar y hacer entrega formal a todos los oferentes de copia íntegra y legible de la justificación extemporánea y del soporte que llevó al Área Técnica a revertir su criterio sobre la afinidad de la experiencia.*

b) *Abrir un nuevo plazo perentorio para que los oferentes puedan ejercer la contradicción sobre la validez y objetividad de esta nueva evaluación y los soportes presentados.*

3. Consecuencia del Vicio: En caso de que la Entidad se niegue a acoger la Petición Principal y a garantizar la contradicción (Petición Subsidiaria), solicitamos suspender la continuación del proceso y abstenerse de adjudicar, por haberse configurado un vicio que afecta la legalidad y la totalidad de las garantías para los demás oferentes, lo que podría conducir a la declaratoria de desierto por porque el procedimiento de la invitación se adelanta sin ajustarse a las normas de contratación vigentes de la Universidad de Cundinamarca.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, en atención a las observaciones presentadas, y en consecuencia a las peticiones solicitadas, me permito fundamentar y aclarar lo siguiente:

1. Dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación se recibió la documentación de subsanabilidad por el oferente CISTELCO SAS.

EXPERIENCIA HABILITANTE + ACREDITACION MIPYME

En el cual se verifico los siguiente:

- Formato No 6 RELACION DE LA EXPOERIENCIA HABILITANTE.
- Certificaciones de la experiencia aportada.



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr001

VERSIÓN: 11

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 8 de 13

Señores
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Universidad de Cundinamarca

REF: Proceso de INVITACIÓN No. [059-2025] - "ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Yo JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ, en calidad de Representante legal de la Empresa CISTELCO SAS, con Nit 900296595-5, identificado con cédula de ciudadanía No 80901047 de Bogotá, manifiesto que la experiencia que se presenta para participar en el proceso de selección para [ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA], es la siguiente:

RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE								
1. NO	2. CON- ECUTI- VI- REPO- RTAD- O EN EL RUP	3. CONTA- NTE	4. OBJETO COMPLETO	5. FOMA DE PARTICI- PACIÓN	6. PORCE- NTAJE DE PARTICI- PACIÓN	7. FECHA DE INICIO	8. FECHA DE TERMINACI- ÓN	9. VALOR EXPERIEN- CIA EXPRESA- DA EN SMMILV
1	88	INGENIERIA Y SOLUCIONE S INTEGRALES COLOMBIAN AS SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO CAFETERIA, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES, TECNOLÓGICOS, TINTAS, TONER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SAS.	PJ	100%	07/06/20 22	07/12/2022	169,54
2	51	DISTRIBUI D ORA ALTAVISTA SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, BISUTERIA, TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS, CÁMARAS DE SEGURIDAD, TONER PARA IMPRESORAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES, DOTACIÓN PERSONAL, LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA, MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS; CUYO PRESUPUESTO SE EJECUTA A MONTO AGOTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA FIRMA.	PJ	100%	03/03/20 20	22/10/2020	227,78
3								

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



MACROPROCESO DE APOYO

CÓDIGO: ADOr001

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 11

CARTA

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 2 de 3

TOTAL EXPERIENCIA | 397.72

Atentamente,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 9 de 13
---	---	---



INGESICOL SAS

Fusagasugá, diciembre 07 de 2022



LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
INGESICOL SAS
(INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS)
 IDENTIFICADA CON NIT. 901.557.830-6

**CERTIFICACIÓN DE
 CONTRATO**

La empresa CISTELCO SAS identificado con NIT: 900296595-5 realizo el contrato 09 de 2022 cuyo objeto es el suministro de elementos de papelería, elementos de oficina, de aseo cafeteria, elementos de dotación y protección personal, uniformes, tecnológicos, tintas, tóner, suministro y mantenimiento de cámaras de seguridad para nuestra compañía, mediante contrato por trámite sucesivo, y se relaciona las siguientes condiciones contractuales.

- Objeto: Suministro de elementos de papelería, elementos de oficina, de aseo cafeteria, elementos de dotación y protección personal, uniformes, tecnológicos, tintas, tóner, suministro y mantenimiento de cámaras de seguridad para la compañía INGESICOL SAS.

fecha de inicio y suscripción del contrato: 07/06/2022

plazo de ejecución: 6 meses o hasta agotar el presupuesto.

fecha de terminación: 07/12/2022; sin suspensiones ni prorrogas

valor del contrato: ciento sesenta y nueve millones novecientos cuarenta mil pesos m/c (\$169.940.000)

nombre del contratista: CISTELCO SAS

nombre del contratante: INGESICOL SAS

En Fusagasugá a los 07 días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron la Ing. Angie Acosta, como contratante y el Ing. Jimmy porras en calidad de contratista y representante legal de la firma CISTELCO SAS, con el fin de realizar en común acuerdo la entrega del contrato de la referencia, posterior al recibo se concluye que el contrato se ejecutó a entera satisfacción del contratante y en su totalidad presupuestal.

calificación de calidad y cumplimiento: excelente calificación
 por entrega: excelente

GERENTE INGESICOL SAS
 NIT 901.557.830-6 Tel. 3227105924
 DIRECCION : Cr 6 # 11-53 Fusagasugá-Cundinamarca



NIT. 900.637.150-6

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N°. 07
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
 03/03/2020

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, BISUTERÍA, TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS, CAMARAS DE SEGURIDAD, TONER PARA IMPRESORAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, UNIFORMES Y DOTACIÓN PERSONAL, LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO INCLUYE INSTALACIÓN Y ACCESORIOS; CUYO PRESUPUESTO SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA FIRMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
 HASTA EL 22 DÍAS OCTUBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE TERMINACIÓN:
 22/10/2020 SIN ADICIÓN NI PRORROGA.

VALOR DEL CONTRATO:
 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (199.950.000 M/C)

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CISTELCO SAS NIT 900 296595 - 5

NOMBRE DEL CONTRATANTE
DISTRIBUIDORA ALTAVISTA SAS
 NIT 900637150-6

EN BOGOTÁ D.C. A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. SE REUNIERON EL ING. JIMMY JAVIER PORRAS JIMÉNEZ R.L. DE CISTELCO SAS COMO CONTRATISTA DEL CONTRATO Y EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO VALENCIA VALENCIA, EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON EL FIN DE REALIZAR EN COMÚN ACUERDO LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA, POSTERIOR AL RECIBO DE LOS ELEMENTOS, SE CONCLUYE QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE.

DADA EN BOGOTÁ LOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

EN CONSTANCIA FIRMAN.

FIRMA:
 JIMMY JAVIER PORRAS JIMÉNEZ
 C. N° 22.360.373 DE FUSAGASUGÁ
 DISTRIBUIDORA ALTAVISTA SAS
 NIT: 900.637.150-6
 CONTRATANTE

JIMMY JAVIER PORRAS JIMÉNEZ
 CONTRATISTA.
 RL CISTELCO SAS

EDIFICIO CALLE 19 No. 12-41 Oficina 207 - Teléfonos: 3114561587 E-mail:
distribuidoraaltavista@gmail.com - www.distribuidoraaltavista.com
<http://facebook.com/ALTAVISTA> - [altavistasas@facebook.com](https://www.facebook.com/altavistasas)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 10 de 13

2. Donde la universidad estaba incurriendo en un error de objetividad, ya que cuyo objeto si indicaban actividades que se orientan al suministro de insumos propios de equipos tecnológicos o que guardan relación directa con la afinidad exigida en el presente proceso.
3. Que, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, el oferente CISTELCO SAS allega observaciones al proceso de subsanabilidad técnica solicitando la verificación de la afinidad del objeto de la certificación aportada.

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Privada 059 de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la Invitación Privada 059 de 2025, que tiene como objeto **"ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**:

OBSERVACIÓN:

1. Antecedentes

Nuestra empresa CISTELCO SAS presentó oportunamente la subsanación requerida por la Universidad, allegando la documentación que acredita la experiencia habilitante, conforme al Formato No. 6 y demás exigencias del numeral 3 de los Términos de Referencia.

Sin embargo, en el resultado de la subsanabilidad técnica se determinó que "la experiencia aportada no es afín a la naturaleza del objeto contractual", decisión frente a la cual solicitamos su revisión, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

2. Fundamentos fácticos y jurídicos

2.1 Afinidad del objeto de la experiencia con el objeto contractual

El objeto de la Invitación No. 059-2025 consiste en la adquisición de insumos para recursos informáticos, lo que, en términos técnicos, se traduce en el suministro de bienes tecnológicos y de oficina destinados al soporte de los sistemas informáticos institucionales.

Por su parte, la experiencia acreditada por CISTELCO SAS corresponde al suministro de elementos tecnológicos, actividades que se encuentran descritas tanto en los contratos aportados como en el objeto social de la compañía, registrado en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá (28 de octubre de 2025).

Estas actividades son afines en naturaleza a las requeridas por la Universidad de Cundinamarca para la adquisición de insumos informáticos, cumpliendo así el criterio de afinidad técnica y funcional exigido en el numeral 3 de los Términos de Referencia y reiterado en el resultado de subsanabilidad.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 3 de 4

requisitos establecidos en los Términos de Referencia y en la normatividad aplicable.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones presentadas, procede a aclarar lo relativo a los resultados de la evaluación de subsanabilidad técnica donde se establece como resultado lo siguiente:

NO CUMPLE no subsanó con el requisito. Allege el FORMATO 6 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE totalmente diligenciado y firmado, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados con la INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS y DISTRIBUIDORA ALATAVISTA SAS PDF- EXPERIENCIA HABILITANTE + ACREDITACION MIPYME de la pág. 11 a la 15, donde la certificación del contrato celebrado con INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS, el objeto no es afín a la naturaleza del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones allegadas cumplen con el requisito, además se encuentran registradas en el RUP y tienen inscritos dos (02) y tres (03) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece.

Es importante resaltar que la certificación aportada del contrato ejecutado con INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COLOMBIANAS SAS, luego del análisis técnico y jurídico del contrato certificado, se evidencia que el objeto acreditado corresponde a:

- **Objeto:** Suministro de elementos de papelería, elementos de oficina, de aseo cafetería, elementos de dotación y protección personal, uniformes, tecnológicos, tintas, tóner, suministro y mantenimiento de cámaras de seguridad para la compañía INGESICOL SAS.

Este objeto contractual es de naturaleza genérica y heterogénea, pues agrupa diferentes líneas de suministro no relacionadas con el sector de tecnologías de la información. En consecuencia, no permite identificar con certeza que la experiencia presentada se encuentre enfocada en el suministro especializado de insumos para recursos informáticos, objeto de la Invitación No. 059 de 2025.

La mención de "elementos tecnológicos", sin especificación, tampoco permite verificar que tales bienes correspondan a insumos informáticos ni que hayan constituido una actividad principal, predominante o técnicamente relevante, para constatar una afinidad del objeto contractual aportado.

Además, el objeto requerido es especializado y no generalista, pues este proceso busca adquirir insumos para recursos informáticos, lo cual es una categoría específica, que requiere experiencia demostrada en:

- Repuestos, accesorios y consumibles de hardware,
- Componentes para equipos de cómputo,
- Insumos TIC complementarios.

Y se evidencia que en la certificación de experiencia aportada pertenece a un multisuministro o múltiples líneas en general y no a un suministro especializado del sector TIC, como:

- Papelería
- Aseo
- Cafetería
- Dotación y protección personal

- Uniformes
- Mantenimiento de cámaras de seguridad.

Además, es importante resaltar que, de haberse llegado desde la presentación inicial de la oferta la documentación completa y debidamente soportada relacionada con el suministro de insumos informáticos, el oferente habría podido subsanar en la etapa de subsanabilidad aquellos aspectos formales o certificaciones faltantes, conforme a lo permitido por la normatividad vigente.

No obstante, la documentación presentada en esta fase no acredita la afinidad requerida y no corresponde a experiencia previamente declarada en la oferta, razón por la cual no puede ser incorporada ni valorada como experiencia válida dentro del proceso de evaluación.

Así mismo, la Universidad de Cundinamarca reitera que todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección se desarrollan en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, garantizando de esta manera la imparcialidad y legalidad en la evaluación de las propuestas.

Agradecemos el interés manifestado y la disposición del oferente para participar en este proceso.

Cordialmente,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 13

Donde se le indica que el objeto contractual es de naturaleza genérica y heterogénea, pues agrupa diferentes líneas de suministro no relacionadas. Como se puede ver en las imágenes anteriores.

4. Que luego de la respuesta nuevamente allega observaciones persistentes referentes a la afinidad del objeto, por ende, se realiza un análisis técnico y jurídico dentro del proceso de selección de la Invitación No. 059 de 2025, y se establece que se estaba incurriendo en el error de objetividad. Por lo cual, se procede a dar la publicación de la respuesta a las observaciones allegada y Adenda No 1 publicada el 20 y 21 de noviembre del presente año.

En dicha adenda se indica que se retrotrae el proceso hasta la etapa de resultado de subsanabilidad definitiva, debido a la necesidad de incluir a un proponente que había sido inhabilitado por incurrir en error de objetividad de los documentos de subsanabilidad por parte del área técnica.

INVITACIÓN PRIVADA 059

En atención a la circular 001 de 2019 emitida por la Rectoría, se publica la solicitud de cotización a los interesados en participar en el siguiente proceso:

Objeto a cotizar: "ADQUIRIR LOS **INSUMOS** PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Documento	Fecha de publicación
Se recomienda dar lectura a la totalidad del documento y las condiciones establecidas en el mismo.	
Términos de referencia	Publicado el 22 de octubre de 2025
"El oferente deberá aportar los siguientes documentos junto con su propuesta económica"	
Cotización para procesos de bienes, servicios u obra	Publicado el 22 de octubre de 2025
Formatos	Publicado el 22 de octubre de 2025
Formato. Carta de compromiso para contratistas	Publicado el 22 de octubre de 2025
Formato. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores persona Natural	Publicado el 22 de octubre de 2025
Formato. Compromiso anticorrupción y antisoborno para proveedores y terceros	Publicado el 22 de octubre de 2025
Formato. Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros	Publicado el 22 de octubre de 2025
Recuerde que deberá aportar la justificación de precios bajos si a ello hay lugar en este formato (Ver términos de referencia)	
Justificación análisis de precios artificialmente bajos	Publicado el 22 de octubre de 2025
Documentos informativos	
Guía para el manejo de precios artificialmente bajos	Publicado el 22 de octubre de 2025
Condiciones generales	Publicado el 22 de octubre de 2025
Manual de contratistas	Publicado el 22 de octubre de 2025
Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros	Publicado el 22 de octubre de 2025
Comunicado oficial para radicación de cuentas de cobro	Publicado el 22 de octubre de 2025
Descuentos aplicables	Publicado el 22 de octubre de 2025
Informe de recepción de observaciones	Publicado el 24 de octubre de 2025
Informe de recepción de cotizaciones	Publicado el 31 de octubre de 2025
Evaluación técnica habilitante	Publicado el 05 de noviembre de 2025
Evaluación financiera habilitante	Publicado el 05 de noviembre de 2025
Evaluación jurídica habilitante	Publicado el 05 de noviembre de 2025
Informe de recepción de subsanabilidad	Publicado el 10 de noviembre de 2025
Resultado de subsanabilidad técnica	Publicado el 12 de noviembre de 2025
Resultado de subsanabilidad jurídica	Publicado el 12 de noviembre de 2025
Respuesta a observaciones	Publicado el 12 de noviembre de 2025
Evaluación técnica adicional	Publicado el 14 de noviembre de 2025
Evaluación económica	Publicado el 14 de noviembre de 2025
Evaluación de incentivos	Publicado el 14 de noviembre de 2025
Respuesta a observaciones (EXTemporanea)	Publicado el 20 de noviembre de 2025

Así mismo, la Universidad de Cundinamarca reitera que todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección se ejecutan en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, garantizando de esta manera la imparcialidad y legalidad en la evaluación de las propuestas.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02

En consecuencia, cuando se identifica la posibilidad de una imprecisión o error dentro del análisis, la Universidad procede a efectuar las verificaciones y ajustes necesarios con el fin de salvaguardar dichos principios y asegurar que ninguna actuación afecte la igualdad entre los oferentes ni comprometa la validez del proceso.

Agradecemos el interés manifestado y la disposición del oferente para participar en este proceso.

Cordialmente,

ANA LUCIA HURTADO MESA

Directora de Sistemas y Tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Ingrid Sanchez Reyes
Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7